



Lanús, 30 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.047.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto Municipal N° 0864/2021; el contrato de locación con el FIDEICOMISO PELLEGRINI, - C.U.I.T. N° 30-71066979-8 - incorporado en el Expediente N° 2000-92677-S-2021; y

CONSIDERANDO

Que, esta Comunica suscribió un contrato de locación con el FIDEICOMISO PELLEGRINI, - C.U.I.T. N° 30-71066979-8 -, representado por el Sr. Cristian Gabriel SALAZAR, D.N.I. N° 33.263.064, en su carácter de FIDUCIARIO y ADMINISTRADOR, por los inmuebles ubicados en el Partido de Lanús, que se identifican catastralmente como circunscripción I, Sección E, Fracción VII, Parcelas 14 "a" y 13 "a", Partidas 12.426 y 12.425, inscriptas al Dominio en las matrículas 3.517 (Parcela 14 "a") y 3.518 (Parcela 13 "a"), con una superficie de 13.735,63 mt² (conforme plano 25-131-77);

Que, el precio pactado fue de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 249.000) por el primer año de alquiler, mediante cuotas mensuales, iguales y consecutivas; y se estipuló además que dicho canon se ajustaría anualmente, aplicando el índice establecido en la Ley N° 27.551, para los inmuebles destinados a uso habitacional;

Que, el índice aludido se haya conformado en partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE), según lo publicado por el Banco Central de la República Argentina;

Que, a través del Decreto N° 0894 del 12 de abril del año 2021 se autorizó el pago del primer año de contrato, por el período comprendido desde el día 01 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo del año 2022;

Que, por lo tanto, corresponde aplicar el índice de ajuste pactado, para la correcta ejecución del segundo año de contrato, durante el período comprendido desde el día 01 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo del año 2023;

Que, con la aplicación del ajuste estipulado, el nuevo valor mensual para el segundo año de contrato, es de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 382.610);

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase el nuevo valor del canon locativo correspondiente al alquiler de los inmuebles ubicados en el Partido de Lanús, identificados catastralmente como circunscripción I, Sección E, Fracción VII, Parcelas 14 “a” y 13 “a”, Partidas 12.426 y 12.425, inscriptas al Dominio en las matrículas 3.517 (Parcela 14 “a”) y 3.518 (Parcela 13 “a”), en la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS OCIENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 382.610), por la aplicación del índice establecido en la Ley N° 27.551, según lo estipulado en el contrato suscripto con el FIDEICOMISO PELLEGRINI, - C.U.I.T. N° 30-71066979-8 -, representado por el Sr. Cristian Gabriel SALAZAR, D.N.I. N° 33.263.064, en su carácter de FIDUCIARIO y ADMINISTRADOR.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar la Orden de Pago por el importe aprobado en el artículo precedentemente, durante el período comprendido desde el día 01 de abril de 2022 al 31 de marzo del año 2023, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 43 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

